



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-580-2017

Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Doctor  
Carlos Quinde Mancero  
**Director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación**  
Presente

REF: Of. DC-17-615 FW 44685  
FECHA: 23 de noviembre de 2017  
ASUNTO: Convenio con SAYCE.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de noviembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la normativa legal invocada indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-580-2017  
Página 2 de 3

- Que, el artículo 5 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial...”;
- Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “De la Terminación convencional: 1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”;
- Que, el artículo 8 literal d) de la Ley de Propiedad Intelectual determina que: “La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos por el presente Título son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad. Las obras protegidas comprenden, entre otras, las siguientes:...d) ) Composiciones musicales con o sin letra;”
- Que, la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Propiedad Intelectual indica que: “Independientemente de la recaudación de los derechos patrimoniales por la respectiva sociedad de gestión, la recaudación de los derechos económicos por comunicación pública realizado a través de cualquier medio, de obras musicales con o sin letra y dramático musicales, estará a cargo de una entidad única conformada por la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE y la Asociación de Productores de Fonogramas del Ecuador ASOTEC, entidad única que recaudará a título de gestión colectiva.”
- Que, el artículo Primero de la Publicación del Pliego Tarifario, publicado en el Registro Oficial del N° 653 del 5 de marzo de 2012, señala: “Ordenar la publicación del nuevo pliego tarifario de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE), aprobado en la Resolución No. 002-2011 de la Asamblea General Extraordinaria de 2 de agosto del 2011, en el Registro Oficial.”;
- Que, el artículo 251 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación “De las tarifas.- Las sociedades de gestión colectiva establecerán

*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-580-2017  
Página 3 de 3

tarifas razonables, equitativas y proporcionales por el uso de las obras, interpretaciones o ejecuciones, emisiones o fonogramas comprendidas en sus respectivos repertorios...”;

- Que, mediante oficio DC-17-615, la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación indica que como parte de los compromisos adquiridos desde la Municipalidad con SAYCE, está el pago de valores que corresponden por la interpretación de las piezas musicales en cada uno de los eventos que se organizan por la Dirección de Cultura, así como también en cada uno de los eventos que se realizan por la programación Sol de Noviembre y los eventos que se efectuarán durante el mes de diciembre por los acontecimientos navideños, en tal virtud solicita la aprobación del Convenio con SAYCE, el mismo que viabilizará el pago de USD 3500,00; y,
- Que, consta del expediente la Certificación Presupuestaria 1502, del 27 de octubre de 2017, en la partida 5701020 Fuente 002 “Tasas Generales-Impuestos-Contribuciones-Permisos-Licencias y Patentes”, por concepto de “Pago impuestos SAYCE por los eventos a realizar del Departamento de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación para suscripción Convenio DC-17-582, Valor incluye IVA” por un valor \$3500.00.

### RESOLVIÓ

Aprobar la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador, que tiene como objeto el pago de los derechos de autor por la comunicación pública de las obras administradas por SAYCE en base a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación y al Pliego Tarifario publicado en el Registro Oficial N° 653 del 5 de marzo de 2012, por los espectáculos públicos que se desarrollan desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto total de 3500.00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente Procuraduría  
c..c. Alcaldía Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía **RC**

MV/Sonia Cepeda  
2017-11-22

SECRET  
CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be disseminated outside your organization without the express written approval of the source from which it was obtained. This information is being furnished to you under the authority of the Intelligence Security Act of 1950, as amended.

The information contained herein is the property of the United States Government and is loaned to you. It and its contents are not to be distributed, copied, or otherwise made available to any other person without the express written approval of the source from which it was obtained.

This information is being furnished to you under the authority of the Intelligence Security Act of 1950, as amended.

The information contained herein is the property of the United States Government and is loaned to you. It and its contents are not to be distributed, copied, or otherwise made available to any other person without the express written approval of the source from which it was obtained.